

ESTADO PARM No. 0005

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM-

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar los actos que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional de Medellín –PARM-, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de febrero de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO(*)
Auto	IKJ-08211	JORGE ANTONIO DUMAR HABIB	3	14/02/2017	PARM N°043	ARTÍCULO PRIMERO.- DAR a conocer al titular minero los conceptos técnicos PARM-055 del 23 de enero de 2017 y PARM-092 del 6 de febrero de 2017. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al titular minero, so pena de entender desistida la solicitud de renuncia al contrato de concesión, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto allegue modificación a la póliza minero ambiental. ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas. ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la señora CLAUDIA MARCELA HERRERA GALVIS identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.418.952 de Bogotá, representante legal de la sociedad MINERALES CÓRDOBA S.A.S. titular del contrato de concesión N° HI6-15311, o a quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir OTRO SÍ N° 1 al Contrato de Concesión N° HI6-15311, so pena de entender desistida su voluntad de
Auto	HI6-15311	MINERALES CORDOBA S.A.S.	5	31/01/2017	PARM No.000004	

					continuar con el trámite de devolución de área dentro del mencionado contrato. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la señora CLAUDIA MARCELA HERRERA GALVIS identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.418.952 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S., para que en los términos indicados, proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional de Medellín –PARM-, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **21 de febrero de 2017**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Medellín –PARM-, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATERINA ESCOBAR GUZMAN



MARÍA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín